Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Como por las elecciones de oficios q. se hallan al folio ciento y cincuenta y nueve hechas por dho. D. Juan Ysidro como tal poderhabiente de dho. Sor. por testimonio de dho Ss.no en esta dha villa en cinco de Enero del año pasado de mil setecientos, y ocho para dho. año consta fue nombrado por Alcalde ordinario de la Fabrica de la Yglesia por el estado Noble D.n Martin de Tecona y Heredia Vez.o de esta villa = Y asimismo por la dha fee como en dho Registro a el folio ciento y sesenta y siete, por las elecciones de oficios hechas para dho año de mil setecientos, y diez por dho. D. Juan Ysidro, como poderhabiente de dho. Sor. Marques de Santa Cara, como Padre y Legitimo adm.or de la Muy Hl.e Sra. Da. Maria Catalina de Beaumont y Navarra su hija para que la Sacristia se hallaba de la Reina Viuda, y Señora de esta villa, por testimonio, de dho. Ss.no en esta dha villa entrein ta y uno de Diciembre del año pasado de mil setecientos, y nueve consta fue nombrado, p.r Alcalde ordinario p.r dho. estado Noble D.n Martin de Tecona y Heredia Vez.o de esta villa: como todo lo dho. consta, y parece de dhas elecciones, que originales quedan en mi oficio a que en lo necesario me remito, y en fee de ello lo signe y firme en esta dha villa a quatro dias del mes de Abril de mil setecientos, y treinta y tres años = En testimonio de verdad = Juan Tomas Martin, y Cambero = Ut supra la insercion. y demas diligencias ejecutadas, a pedimento de D. Martin de Tecona y Heredia Vecino de esta villa por su Apoderado el Sor. Juan Ruiz Terrada Alcalde Mayor, y Justicia ordinaria en esta villa de Paquenilla, y su Jurisdicion en ella a quatro de Abril de mil setecientos, y treinta y tres años por ante mi el Ss.no Dijo: Que dha insercion. y demas diligencias se le entreque de esta para en traslado, dio, o mas hacientes fee, para q. le lleve, y presente donde le convenga, que a el, y su original interponia, e interpuso su autoridad Judicial. Decreto en cuanto puede, y ha lugar de derecho. para que valga y haga fee, en Juicio, y fuera de el, y por este su auto asi lo mando, y firmo y en fee de ello yo el Ss.no = Juan Ruiz Terrada = Ante mi = Juan Tomas Martin, y Cambero = Y Juan Tomas Martin, y Cambero Ss.no de Sullhad. y del num.o Juro, y por ayuntam.to de esta villa de Paquenilla, y vecino de ella este traslado, hize sacar, y saque de su original con el cual concuerda, a q. en lo necesario me remito, en nueve fojas escritas con esta en que va